

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informando que, mediante auto del 6 de abril de 2021, se remitió el asunto al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas, para ser incorporado al trámite de Reorganización Empresarial de Persona Natural Comerciante promovido por la señora **Isabel Cristina Morales Zuluaga**.

El proceso fue enviado de manera digital, quedando en el juzgado el expediente físico.

Sírvase proveer.

16 de abril de 2024.

La secretaria,


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2019-00235-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cantidad
Demandante:	Davivienda S.A.
Demandada:	Isabel Cristina Morales Zuluaga
Auto:	Sustanciación 068

Vista la constancia secretarial que antecede y habida consideración que este despacho perdió competencia en virtud del proceso de reorganización empresarial, promovido por la señora **Isabel Cristina Morales Zuluaga**, se dispone que el expediente físico que aún reposa en este Juzgado, pase al archivo sin más actuación.

De otro lado y teniendo en cuenta que se recibió solicitud del apoderado **General Fondo Nacional de Garantía -FNG-**, en la cual depreca se de terminación al proceso; se dispone remitir dicho escrito al **Juzgado Civil del Circuito** de la ciudad, para que se sirva resolver, si no lo hecho, lo relacionado con la terminación del proceso, toda vez que no obra constancia de que se haya reenviado la misma junto con el referido expediente.

NOTIFIQUESE

GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 44</u></p> <p>De <u>17 de abril de 2024</u></p> <p>MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY Secretaria</p>
--

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26bd400b5e0dc1ab06097cde3691ccb399dcf1b6b4400cb2a21af326be1f1af**
Documento generado en 16/04/2024 03:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>